

RESISTENCIA, 10 FEB 2023

DICTAMEN N°

Ref.: E10-2022-15944-Ae- L. P. N° 37/22 Obra: "Construcción de 182 Viviendas en Charata -Chaco" GRUPO 1 - (51 Viviendas) – Resolución del IPDUV Nº 617/25/2022 del 08/09/2022.

//- CALIA DE ESTADO

Al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, este expediente que consta de veintitrés (23) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha tomado intervención en el expediente: E10-2022-10655-Ae, en el cual obran agregadas las constancias de las publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, como el correspondiente apto dominial, físico y de localización del inmueble en el cual se va a ejecutar la obra.

A e-parte 1, obra copia de Resolución del IPDUV Nº 617/25/2022 del 08/09/2022, autorizando el llamado a Licitación Pública.

A e-parte 2, consta agregada copia de Acta Notarial N°127 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 30 de septiembre de 2022.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el Grupo 1 (51 Viviendas) a la Empresa: CONAL S.A. - ALFA CONSTRUCCIONES de Fernando U. Marotte (U.T.) por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Ciento ocho con 08/100 (\$ 431.043.108,08). Surgen adjuntos informes favorables producidos por los integrantes de la citada Comisión.

A e-parte 14, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de adjudicatarios por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los Considerandos párrafo sexto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la suscripción de los correspondientes contratos de obra (anexo II) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 16, obra dictamen emitido por la Jefa del Departamento de Adjudicaciones Dra. Carolina I. Suarez: quien realiza observaciones relacionadas a la vigencia del Certificado de Habilitación para Licitación y los Certificados Fiscal para Contratar expedido por ATP, los que deberán ser actualizados por la adjudicataria al momento de la suscripción del respectivo contrato. Considera, por lo demás "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación..."

A e-parte 17, interviene la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV, Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud del dictamen legal precedente concluye en que no surgen objeciones legales para el dictado del proyecto de Resolución, sin perjuicio de lo expuesto, solicita se tengan presentes las observaciones efectuadas por la Dra. Suarez.

A e-parte 22, el Sr. Contador General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo observado y prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de aténto dictamen.

DNI 30 098 8/2